ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 del 2015.

1. Descripción de la necesidad - Conveniencia y oportunidad.

La Constitución Política de Colombia, señala en su articulo 2 que: “Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, así mismo en su artículo se declara que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

El Documento Conpes 3255 en su acápite II, “Apoyo, promoción y fomento al deporte, la recreación física y la educación física”, determina que los entes administrativos de la nación deberán adelantar programas en torno a la masificación del deporte, la recreación y la educación física, así como al fomento y desarrollo de la política cultural y deportiva a nivel territorial. Es importante contribuir al proceso que viene adelantando la nación dirigido al fomento de la investigación, formación del personal humano y la realización de vivencias hacia la población de niños, jóvenes y adultos mayores que obedezcan a procesos permanentes de crecimiento de la población.

El municipio de Dosquebradas, Risaralda, constituye como Ente territorial, la célula básica de la organización estatal teniendo por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habilidades.

La administración municipal en su estructura administrativa tiene la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, la cual es la encargada de fomentar el deporte, la

actividad física, la recreación y el sano aprovechamiento del tiempo libre para mejorar la salud de los Dosquebradenses.

Según lo establecido en la Ley 181 de 1995, en su Artículo 3 "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: (…) 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados (…)

En cumplimiento de los cometidos estatales, La Administración Municipal, viene apoyando a la población infantil y juvenil con el propósito de brindar una mejor calidad educativa y, de la misma manera ofrecer las condiciones propicias para el desarrollo integral en esta etapa de la vida.

Las actividades lúdicas, son una necesidad en el ser humano. Cuando un niño juega, vive experiencias que lo preparan para enfrentar responsabilidades en la sociedad de la que formará parte y se favorece la comunicación y la creación, por ser una forma de expresión espontánea y motivadora, en este elemento existe la alternancia entre la seriedad, que implica el compromiso y la responsabilidad que se asume, y el goce de la actividad misma a través de un proceso de aprendizaje. Ambos aspectos son tanto de importancia social como académica y, si la actividad lúdica se realiza tomando estos en consideración, con miras a lograr un equilibrio entre ambos (seriedad-goce), se dotará al niño y niña de herramientas que le proporcionarán un equilibrio emocional y lo prepararán para enfrentar con criterios sólidos su tránsito por la vida, convertidos en adultos bien adaptados.

El desarrollo de los niños se fortalece gracias a la calidad de las interacciones que tienen con los adultos, con sus pares y con el ambiente. El desarrollo de sus habilidades ejecutivas se construye y se fortalece con el uso intencionado de herramientas pedagógicas ya que estas promueven en gran medida la auto-regulación, su capacidad para trabajar con los otros, para seguir normas y para concentrarse; lo que favorece el fortalecimiento de sus habilidades cognitivas y sociales.

Cuando se piensa en el desarrollo integral de los niños y niñas, se debe incluir la parte lúdica social. Por eso la importancia de los Parques infantiles para los niños. Gracias a estos espacios recreativos con juegos infantiles, los niños despiertan su

creatividad, desarrollan habilidades sociales y psicomotrices como la coordinación.

Además de propiciar un rato agradable y divertido en los parques, los niños pueden adquirir habilidades que desde el inicio comienzan a proporcionar autonomía, capacidades de manipulación, pensamiento y relaciones sociales.

Para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal **"TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2O24-2027"** se estipula el programa No A1.11. **"ALIANZA PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA, LA EDUCACION FÍSICA Y LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA"** orientado a contribuir a la construcción del tejido social, vinculando las áreas rurales y urbanas del municipio, a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego.

Así mismo se estipula la Línea Estratégica 1: Desarrollo Social, Seguridad Humana y La Vida. Sectores: salud y protección social; educación; cultura; deporte y recreación; inclusión social y reconciliación; gobierno territorial cuyo objetivo estratégico es promover la equidad con inclusión social, reconciliación y enfoque diferencial, como una alianza para disminuir las brechas sociales, avanzando en la transformación cultural para potenciar el capital social y el desarrollo humano en la garantía de derechos, seguridad y convivencia ciudadana. Intervención en grupos poblacionales como primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, mujer, adulto mayor, etnias, LGTBIQ+, habitante de calle, migrados, víctimas del conflicto armado, reinsertados y en proceso de inserción.

Teniendo en cuenta lo anterior La Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes busca crear espacios masivos de participación con el objeto de desarrollar una estrategia de promoción de la Actividad Física, desde el cual se sustenta el Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ESPACIOS ADECUADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos con el **CÓDIGO BPIN No. 2024661700010 SUIFP TERRITORIAL** , así mismo contribuir al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes A1.11.P123 "Gestionar y ejecutar escenarios deportivos en el municipio" cuyo indicador es 2 escenarios deportivos gestionados y ejecutados.

El municipio de Dosquebradas cuenta actualmente con 245 escenarios deportivos y recreativos aproximadamente, entre ellos tiene 96 parques infantiles caracterizados de los cuales el 80% de los mismos se encuentra en malas condiciones de infraestructura lo cual pone en riesgo la integridad de las personas que lo usan que en su mayoría son menores de edad, además no permite el correcto desarrollo de la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los habitantes del municipio de Dosquebradas, por tal motivo se hace necesario la intervención para garantizar el derecho constitucional que poseen los habitantes del municipio de Dosquebradas a la recreación y ocupación del tiempo libre.

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo las necesidades expuestas por los diferentes líderes de las comunidades de tener espacios adecuados y seguros para que los niños y jóvenes puedan tener espacios de recreación y aprovechamiento del tiempo libre en sus comunidades, se realizó el análisis de la ubicación de estructuras tipo parques infantiles, para lo cual se cuenta con certificados emitidos por el almacén y de la oficina de gestión de riesgo sobre la viabilidad de la instalación de los juegos infantiles en diferentes terrenos de propiedad del Municipio de Dosquebradas.

Cabe aclarar que en algunas zonas se encuentran instaladas partes de juegos en mal estado, por lo tanto, el personal operativo de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes será el encargado de indicar al futuro contratistas los predios certificados con las condiciones requeridas para la instalación de los parques.

En este orden de ideas se hace necesario generar proceso de contratación a través de un proceso de mínima cuantía para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN** de los parques infantiles para mejorar la infraestructura deportiva y recreativa del Municipio de Dosquebradas.

2. Disponibilidad Presupuestal

El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor

CDJ20251064	2.3.2.02.02.005.M.123.T.4.2.2 C	$ 64.057.500
Total		$ 64.057.500

2.1 Fuente:

RP X S.G.P. DEST. ESP. OTROS

2.2 CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. 1504 del 12 de marzo de 2025, se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

2.3 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

2.4 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de Dosquebradas.

3. Objeto a contratar

SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

3.1 Tipo del contrato a celebrar:

Suministro.

3.2. Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

PARQUES INFANTILES MODULARES CADA UNIDAD.

Fabricado en madera plástica, material 100% reciclado, composición de 70% polipropileno laminado y 30% polietileno y accesorios en metal, compuesto por los siguientes elementos:

-Dos torres con techo 2,8mt de alto x 0,82mt de ancho x 0,82mt de largo, con sus debidos tejidos (Cant. 2)

-Una escalera a torre con una inclinación de 60° de 1mt de alto x 0,82mt de ancho

-Un deslizador en fibra de vidrio de 2,40mt de largo x 0,40mt de ancho.

-Un columpio doble de 2mt de alto x 2,5mt de largo, con dos sillas y guaya alquitranada alma de acero, con su bebido caballete

-Un puente fijo con pasamanos de 1,40mt de largo x 0,82mt de ancho.

-Un tubo bomberos de diámetro de 2” de cerramiento, con una altura de 2,70mt de alto, separado de torre 0,30mt

-Un aviso con recomendaciones en lona de 0,90mt de ancho x0,90mt de alto.

-Todos los elementos anclados a piso en zapatas de 25cmx25cm con una profundidad de 40cm, con una mezcla de cemento, arena y triturado, pintado en colores requeridos por la entidad.

4. Obligaciones de las partes

4.1.Obligaciones del contratista

a) Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
b) Ejecutar el suministro y/o servicio de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
c) No ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la entidad
d) Cumplir de manera adecuada y oportuna con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para la ejecución contractual, en los horarios y fechas programadas.
e) Cumplir con las especificaciones técnico-económicas ofertadas en su propuesta.
f) Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados bajo su propio costo y riesgo por

parte del contratista, en sitio definido por la supervisora del contrato.

g) Los elementos requeridos, serán validados con el fin de garantizar que cumplen con las especificaciones contenidas en el anexo técnico, en el caso que alguno o algunos de los bienes no cumplan con las condiciones contratadas, estos no serán recibidos.
h) El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la Alcaldía de Dosquebradas no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
i) El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifiqué el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones necesarias, para efectos de cambios, reposiciones o lo que corresponda.
j) El contratista deberá tener capacidad para entregar las cantidades totales en cada periodo y deberá propender por efectuar las entregas en forma completa, de acuerdo con los requerimientos solicitados en el proceso y en los lugares indicados
k) En caso de que la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes requiera algún insumo con carácter urgente se deberá tener en cuenta el término de entrega de los pedidos urgentes no podrá exceder de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, si el mismo no es atendido, se impondrán las sanciones previo el agotamiento del procedimiento respectivo, conforme a lo establecido en el contrato
l) Los productos deben ser de excelente calidad.
m) La Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas.
n) La Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes está en su derecho de exigir muestras de los elementos que considere necesarios antes de adjudicar.
o) La Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes está en su derecho de rechazar los elementos, si los considera de mala calidad o no cumple con las especificaciones
p) Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente artículo 50 de la ley 789 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, permaneciendo a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, ARL, parafiscales y contratación de aprendices cuando aplique, del personal subcontratado, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera por cuanto es un requisito previo para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, En caso que NO se encuentre obligado

a cancelar aportes parafiscales correspondiente a SENA e I.C.B.F. y excepcionalmente al Sistema de Seguridad Social Integral, en el caso de personas naturales empleadoras, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA

q) Realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Dosquebradas, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
r) Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
s) El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
t) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
u) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
v) Entregar a la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
w) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
x) Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía sucedida en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
y) Mantener al municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que intervengan en el desarrollo del objeto contractual.
z) Realizar la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II una vez sea aceptada la oferta por parte de la Entidad, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
aa) El contratista debe otorgar mínimo 10 años de garantía de la madera plástica de los parques infantiles frente a aspectos como pudrición, oxidación y ataque de plagas.
bb) El contratista debe otorgar mínimo 10 años de garantía sobre la cimentación de los parques infantiles.

4.2.Obligaciones del municipio:

a. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
b. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
d. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
e. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
f. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato hasta el 31 de octubre de la presente vigencia, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual será suscrita por el interventor del contrato y el proponente que resulte favorecido, con el Vo. Bo. de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio.

6. Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Dosquebradas, Risaralda, Los parques serán instalados en los barrios que determine el supervisor del contrato previa de certificación expedida por el Almacén General del Municipio. **VER ANEXO CERTIFICADO ALMACEN.**

7. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto de hasta **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 64.057.500)** IVA INCLUIDO , impuestos incluidos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, teniendo

en cuenta que el mismo se ejecutara a monto agotable. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

EL VALOR PROMEDIO DE LOS VALORES UNITARIOS CORRESPONDE A LA SUMA DE DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($12.746.167) IVA INCLUIDO

Nota 1:El presupuesto será ejecutado a precios unitarios, IVA incluido, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de los suministros efectivamente entregados, por el valor unitario ofertado por el proponente.

Nota 2:Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos, Las variaciones que existan o se den en relación a las fluctuaciones a la tasa representativa del mercado deberán ser asumidas por el contratista.

Nota 3.Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.
Nota 4: El valor estimado del contrato esta soportado en sondeo realizado en el mercado de suministro de implementos deportivos en el Municipio de Pereira y a Nivel Nacional, De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para el Estudio de precios de mercado obtenido a través cotizaciones a proveedores que se encargan específicamente de la venta de estos elementos requeridos por la entidad, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

Nota 5: El presupuesto para el presente proceso es global, ya que se contratará a precio unitario, por eso no se especifican cantidades y la ejecución se realizará por el valor total del presupuesto oficial a monto agotable

7.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que ocasionan esta clase de Contratos con el MUNICIPIO:

• Rete-Ica Del UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1,5%) del valor del contrato.
• Retención en la Fuente: sobre el valor de cada pago se retendrá el TRES PUNTO CINCO POR CIENTO (3,5%).

Retención: Por concepto de retención en la fuente la entidad retendrá en aquellos casos que determine la Ley, los valores vigentes al momento del pago.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos, los incrementos que sufran durante la ejecución del Contrato o los nuevos que se creen serán reconocidos, siempre y cuando el evento se produzca luego de firmado éste.

• Impuesto Estampilla adulto mayor: tres (3%) del valor del contrato.
• Impuesto Estampilla pro-cultura: CERO PUNTO CINCO (0,5%) del valor del contrato.
• Impuesto Estampilla pro-deporte: dos (2%) del valor del contrato.
• Impuesto Estampilla para la justicia familiar: dos(2%) del valor del contrato

Nota: El pago de las estampillas debe realizarse antes de tramitar cada Acta de pago.

7.2 **Forma de pago:**

EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales por parque infantil instalado a monto agotable de conformidad con el valor unitario establecido en el contrato, previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo con las actividades realizadas, con los que se liquidarán conforme a los precios unitarios presentados en la propuesta por el contratista para lo cual deberán presentar:

a.) Certificado de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
b.) Certificado expedido por el supervisor del contrato.
c.) Factura
d.)Pago de estampillas.

7.2.1 **Anticipo:**

No habrá anticipo.

8 Justificación de la modalidad de selección:

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya efectuado el mejor ofrecimiento económico para la entidad, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación del menor **PRECIO.**

9 Evaluación de las ofertas:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el municipio de Dosquebradas tendrá como único criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

Como procedimiento de evaluación si la primera oferta no cumple con los requisitos del proceso, el comité evaluará la oferta en segundo menor precio y así sucesivamente, hasta que en el orden de elegibilidad encuentre una oferta que cumple con todo lo exigido, así mismo otorgará un único término de traslado y subsanación de propuestas, brindando la oportunidad a todos los oferentes para subsanar sus propuestas y elegirá a la que se encuentre en mejor posición en el orden de elegibilidad siempre y cuando subsane su propuesta dentro del término establecido para ello.

10 Supervisión del contrato

La Supervisión para el presente contrato, será ejercida por el Director Operativo de Deportes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de Dosquebradas o a quien este designe.

11 Otros documentos técnicos:

No aplica.

12 Análisis sobre la adquisición de bienes agrícolas locales

No aplica.

13 Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

En el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS, se plasma la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación definida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes. La presentación de ofertas implica de la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles establecidos.

14 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

Los riesgos previsibles en relación con el objeto contractual corresponden a los determinados por la calidad del servicio que se preste en términos de cumplimiento de las especificaciones técnicas que se definen en los presentes estudios técnicos, así mismo lo asociados a los demás conceptos del objeto contractual y las obligaciones del contratista. Otro riesgo previsible se asocia al pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado directamente por el contratista el cual en ninguna circunstancia tendrá vínculo laboral con el Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

Con base en lo anterior deberán constituirse la garantía respectiva por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

A.) Cumplimiento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B.) Calidad de los bienes: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.5 del decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente resolución señala.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP II, para su consulta

Se firma en Dosquebradas a los 13 días del mes de junio del año 2025

CARLOS ANDRES DÍAZ QUINTERO
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes
Municipio de Dosquebradas
Ordenador del Gasto.

Proyectó y Revisó: LADY OSORIO O
Abogada Contratista Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes